

C10937589

11/2014



**ESCRITURA DE APODERAMIENTO**

NUMERO: OCHOCIENTOS DOCE. -----

En SANTANDER, mi residencia, a veintinueve de mayo de dos mil quince. -----

Ante mí, **JUAN CARLOS GARCIA CORTES**, Notario del Ilustre Colegio de Cantabria. -----

**COMPARECEN**

**DON VICENTE JOSÉ MAZÓN PALLEIRO**, mayor de edad, casado, vecino de Santander, con domicilio en Barrio Isla del Óleo Número 33, Bajo, y provisto de D.N.I./N.I.F. 20.189.896-J. -----

**DOÑA CRISTINA MAZÓN MAZO**, mayor de edad, casada, vecina de Santander, con domicilio en Avenida de Nueva Montaña, Urbanización Nuevo Alcor, Portal 4, 4º C, y provista de D.N.I./N.I.F. 72.069.579-E.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de la entidad mercantil "**LAVANDERÍA CÁNTABRA FAMILIAR, S.L.**", de las siguientes circunstancias esenciales: -----

**Domicilio:** En Santa Cruz de Bezana (Cantabria),

Polígono Otero, Nave Número 5.-----

**Constitución:** Por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Santander, Don Javier Asín Zurita, en fecha veintitrés de Enero de dos mil ocho, obrante al Número 162 de orden de Protocolo.-----

**Inscripción:** Inscrita la citada escritura de constitución en el Registro Mercantil de la Provincia del domicilio social, al Tomo 939, Folio 203, Hoja 19906, inscripción 1ª.-----

**CIF:** B-39-679006.-----

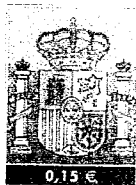
**Objeto:** La lavandería, tintorería y limpieza en seco.-----

Actúan los comparecientes en su calidad de Administradores mancomunados de la citada entidad, cargo para el que fueron nombrados, por plazo indefinido por acuerdo de la Junta General, elevado a público en escritura autorizada por el Notario que fue de Santander, Don Ernesto Martínez Lozano, el día diecisiete de octubre de dos mil ocho, obrante al Número 4.027 de orden de su Protocolo, la cual obra inscrita en el Registro Mercantil, habiendo causado la Inscripción 3ª de la Hoja registral de la Entidad.-----

Juzgo a los comparecientes con facultades representativas suficientes para el conferimiento de

C10937590

11/2014



esta escritura de poder que se instrumenta en esta escritura. -----

Lo expuesto resulta de las escrituras citadas, cuyas copias autorizadas tengo a la vista sin que en lo omitido por innecesario haya nada que limite, condicione, contradiga o amplíe lo inserto, asegurando los comparecientes la subsistencia de su representación, así como no haber variado la capacidad de la entidad representada. -----

Manifiestan los señores comparecientes en la representación que ostentan que no ha sido modificada la denominación, objeto social y domicilio de la entidad representada. -----

Yo el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, cuyo resultado consta en acta por mí autorizada en el día 15 de Mayo de 2015 por el Notario de Santander, Don Ra-

fael Segura Baéz, número 547 de protocolo, manifestando los señores compareciente que no ha sufrido variación alguna.-----

En el concepto con que intervienen, tienen a mi juicio, la capacidad legal necesaria y facultades representativas suficientes, para otorgar esta escritura, de **APODERAMIENTO**, y al efecto,-----

### D I C E N

Que en la representación que ostentan, confieren poder a favor de **DON ALFREDO MANCHO COSCOJUELA**, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de Santander, con domicilio en la calle Carmen Amaya número 35 y con D.N.I. número 08.032.939-M, para que en nombre y representación de la entidad denominada "**LAVANDERÍA CÁNTABRA FAMILIAR, S.L.**", pueda ejercitar las siguientes,-----

### F A C U L T A D E S

#### FACULTADES BANCARIAS.-

a) Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco de España y demás Bancos oficiales. Cajas de Ahorro y entidades de crédito y ahorro, pudiendo abrir, renovar y cancelar cuentas corrientes, a la vista, a plazo, de crédito y libretas de ahorro existentes a nombre de la Compañía y disponer de los fondos de ellas por medio de transferencias de cuenta a cuenta, expedición de cheques, talones, órdenes y mandatos de pago, extender y firmar cheques, resguardo, recibos, giros y demás documentos bancarios, disponer, modificar y cancelar depósitos de dinero y títulos-valores; formalizar contratos de leasing y cualesquiera otros admitidos en la práctica bancaria; Comprar y vender, negociar, cobrar dividendos y suscribir am-

11/2014



C10937591

pliaciones de efectos y valores públicos y privados; transferir créditos no endosables; endosar y negociar warrantes, reclamar y cobrar créditos, pagar y cobrar deudas, abrir y cerrar cajas de seguridad; firmar recibos y resguardos y dar conformidad a extractos de cuenta. -

b).- Librar, aceptar, negociar, endosar, descontar, cobrar, protestar, intervenir y realizar toda clase de actos y contratos en relación con letras de cambio, cheques, pagarés, cartas órdenes, pólizas y cualesquiera otros documentos bancarios o de comercio. Avalar letras. -----

c).- Tomar dinero a préstamo, con garantía real o personal, incluso con garantía de valores. -----

d).- Prestar y aceptar avales, fianzas y garantías de todo orden en favor de la Sociedad; así como prestar las contragarantías que en virtud de aquellos se exijan a la Sociedad. -----

e) Prestar y aceptar avales, fianzas y garantías de todo orden, en favor de terceros. -----

**FACULTADES DE DISPOSICIÓN.-**

f).- Vender, permutar y de cualquier otro modo enajenar bienes inmuebles y establecimientos mercantiles, así como la constitución de hipotecas y cualquier otro tipo de gravamen sobre los mismos. -

g) Vender, permutar y de cualquier otro modo enajenar toda clase de bienes muebles, semovientes, mercaderías, acciones, participaciones sociales, títulos valores, así como la constitución de cualquier tipo de gravamen sobre los mismos. -----

h) Comprar y de cualquier otro modo adquirir, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, acciones, participaciones sociales, títulos-valores. -----

i) Constituir hipotecas mobiliarias distribu-

yendo su responsabilidad en su caso, valorando los bienes a efectos de subasta, señalando domicilio para práctica de notificaciones y requerimientos; reconocer, aceptar, modificar, posponer y cancelar, hipotecas mobiliarias o inmobiliarias, prendas, fianzas y cualesquiera otros gravámenes y derechos reales, incluso servidumbres.-----

**FACULTADES COMERCIALES.-**

j).- Dirigir la organización comercial de la sociedad y sus negocios.-----

k).- Administrar, regir y gobernar todos los negocios y bienes sociales y, al efecto, celebrar, modificar, resolver y extinguir contratos de arrendamientos, el denominado contrato de "leasing", subarrendamientos, traspaso de locales de negocio y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute; percibir rentas, productos y utilidades de todo genero, hacer cobros y pagos, rendir y exigir cuentas a quienes las tengan pendientes con la Sociedad.-----

l).- Celebrar, modificar y extinguir, por el precio, pactos y condiciones, que libremente determinen, contratos de opción de compra, compraventa de primeras materias, transportes terrestres o marítimos, contratos de seguro y en especial los contratos de suministro y de arrendamiento de obra o empresa en relación con los productos que recibe de sus proveedores, todo ello con la mayor amplitud y cualquiera que sea la persona con la que contrate.-

ll).- Constituir, modificar y retirar toda clase de fianzas o depósitos, ya sean en metálico, valores o efectos públicos, tanto en la Caja General de Depósitos como en el Banco de España, o cualquier otra entidad bancaria o Caja de Ahorros,; percibir y cobrar cantidades de oficinas públicas, Caja General de Depósitos, Delegaciones de Hacienda, Cajas de Ahorros y establecimientos bancarios de cualquier clase, incluso el Banco de España.-----

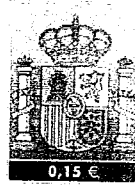
m).- Celebrar contratos para la comercialización, venta y distribución de toda clase de productos, con o sin carácter de exclusividad.-----

**FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN.-**

n).- Reclamar, percibir y cobrar cuantas cantidades deban hacerse efectivas a la Sociedad para pago de suministros como devolución de cantidades indebidamente satisfechas por razón de liquidaciones que hayan sido practicadas a cargo de la misma

C10937592

11/2014



o por otro concepto, sea el que fuere, pudiendo realizar esas reclamaciones y cobrar esas sumas incluso en oficinas públicas del Estado, la provincia y los Municipios y Corporaciones oficiales y al efecto, practicar los actos, gestiones y diligencias que sean menester y ejercitar las facultades mencionadas si ello fuere preciso, firmando las cantidades que perciban, los recibos o cartas de pago que se han de dar. -----

ñ).- Gestionar, reclamar, retirar o recoger ante cualesquiera organismos públicos o privados, notarias, registros de cualquier clase, autoridades, funcionarios, corporaciones, oficinas de la provincia o municipio, sindicatos, aduanas, fiscalías, Delegaciones de Hacienda y, en general, en toda clase de entidades y oficinas públicas y particulares, toda clase de documentación, escrituras, expedientes, etc., la incoación, tramitación, conocimiento y resolución de todos los expedientes que afecten a la sociedad, así como lo relativo a sus bienes y negocios; comparecer para todo ello ante dichos Organismos y Oficinas, presentando las escrituras que fueren necesarias y presentar los recursos oportunos en la vía procedente, sea administrativa o económico-administrativa, y al efecto, practicar los actos, gestiones y diligencias que sean menester, ejercitando las facultades mencionadas si ello fuere preciso, firmando y suscribiendo cuantas documentos públicos o privados fueren del caso y crea convenientes. -----

o).- Hacer agrupaciones, declarar obras nuevas y divisiones horizontales, constitución en régimen de propiedad horizontal, expedientes de dominio y registrales, y actas de notoriedad, segregaciones, parcelaciones, agregaciones y divisiones de fincas.

p).- Retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.-----

q).- Recoger de Aduanas, ferrocarriles. Correos, Telégrafos y Teléfonos, bultos, paquetes postales, pliegos de valores declarados; certificados, cartas, telegramas y telefonemas y firmar correspondencia, facturas, pólizas, de seguro contra incendios o de otra especie, manifiestos, conocimientos y otros documentos semejantes.-----

r).- Seguir y firmar la correspondencia postal y telegráfica, retirar la ordinaria, certificada y valores declarados, paquetes postales y demás envíos de objetos por Correos, agencias de transportes o Compañías aéreas o marítimas; cobrar cantidades remitidas por giro postal o telegráfico.-----

**FACULTADES MERCANTILES.-**

s).- Asistir con voz y voto a toda clase de Juntas y reuniones en que la Sociedad se halle directa o indirectamente interesada, aprobando los acuerdos adoptados o impugnándolos en su caso. Constituir, prorrogar, modificar, rescindir o extinguir total o parcialmente, así como también liquidar toda clase de sociedades civiles o mercantiles, designando o aceptando el desempeño de cargos sociales y hacer las aportaciones en cualquier clase de bienes que juzgue convenientes.-----

**FACULTADES REPRESENTATIVAS.-**

t).- Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, ante toda clase de personas o entidades, Oficinas y Dependencias del Estado, Comunidades autónomas o Forales, provincia y municipio, Organismos Paraestatales, Sindicatos, magistraturas, Tribunales, y Juzgados de cualquier orden, grado y jurisdicción, incluso el Constitucional y el Supremo; Tribunales económico-administrativos.-----

u).- Representar a la Sociedad en las suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las Juntas, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor, las propuestas de los Administradores y la graduación de los créditos; admitir en pago de deudas, cesiones de bienes de cualquier clase; y transigir derechos y acciones, sometiendo su decisión, si así lo estima, al juicio de árbitros o amigables componedores.-----



C10937593

11/2014



v).- Asistir a concursos y subastas de todas clases, ya sean del Estado, comunidades Autónomas o Forales, Provincias, Municipios o de particulares y, a tal efecto, presentar proposiciones, por escrito o verbalmente; realizar los servicios adjudicados; celebrar contratos y adquirir compromisos; ~~aceptar~~ y reclamar contra las adjudicaciones realizadas, percibir los precios y ejercitar todo cuanto fuere precisos hasta la terminación de la obra, servicio o suministro contratado.-----

W).- Representar a la Sociedad ante las Administraciones de Aduanas y cualesquiera Oficinas y dependencias oficiales, en orden a toda clase de importaciones y exportaciones, y a tal fin, realizar los actos y gestiones que procedan; presentar y suscribir solicitudes, declaraciones, guías y cuantos escritos y documentos sean menester para desempeñar debidamente su cometido; causar protestar, hacer depósitos e ingresos de cualesquiera sumas; entablar reclamaciones contra las liquidaciones que se practiquen y solicitar que se devuelvan las cantidades indebidamente satisfechas.-----

**FACULTADES LABORALES.-**

x).- Cumplir y ejercer todas las facultades y obligaciones patronales y laborales de la Compañía; celebrar, renovar y extinguir contratos de trabajo, individuales o colectivos; acordar despidos, con o sin indemnización; nombrar y separar todo el personal que depende de la Compañía, fijando sus sueldos, haberes y gratificaciones; contratar delegados, representantes, agentes, distribuidores y comisionistas, fijando sus condiciones y atribuciones, sueldos, comisiones, incentivos, gratificaciones y recompensas extraordinarias, Nombrar y revocar apoderados, banqueros, corresponsales, asesores

res, abogados , procuradores, agentes y demás personal relacionado con la Compañía, determinando sus atribuciones, obligaciones y facultades.-----

Y a estos efectos, representar a la Compañía en toda clase de conflictos laborales, representándola ante la Magistratura de trabajo, Juzgados de lo Social y toda clase de Autoridades, Funcionarios, Organismos, Juzgados y Tribunales, ordinarios o especiales, incluso el Supremo, ejercitando cuantos recursos y acciones le competan o desistiendo de ellos en cualquier instancia, así como someter los asuntos en que se encuentre interesada la Sociedad a transacciones y amigables componedores, árbitros y dirimientes, aun sin sujeción a las formalidades prescritas en la Ley de Enjuiciamiento civil y en la Ley de Arbitraje, conferir poderes generales para pleitos y los especiales precisos en cada caso, y revocarlos.-----

**FACULTADES DE APODERAMIENTO.-**

y).- Conferir, modificar y revocar poderes generales para pleitos en favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados, con las cláusulas especiales que el caso requiera.-----

z).- Conferir, modificar y revocar toda clase de apoderamientos como consecuencia del ejercicio de las facultades conferidas en el presente poder.-

INSTAR actas notariales de todas clases; solicitar asientos en Registros de la propiedad y mercantiles; hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales.-----

**OBTENCIÓN DE COPIAS.-** Solicitar y obtener copias de toda clase de documentos, tanto públicos como privados, así como del presente apoderamiento.

**Se singularizan las siguientes facultades que expresamente se atribuyen al apoderado:-----**

a) Solicitar y obtener certificados electrónicos de persona jurídica, y utilizar los obtenidos en nombre y representación de la Sociedad, en las relaciones que por medios electrónicos, informáticos y telemáticos la Sociedad poderdante mantenga con terceros.-----

b) Formalizar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para tramitar pre-solicitudes y/o solicitudes, la obtención, extinción, revocación y/o suspensión del certificado o certificados electrónicos obtenidos.-----

C10937594

11/2014



c) Emplear medios electrónicos, informáticos, telemáticos, u otros apropiados para realizar, mediante aplicación de técnicas de cifrado, transferencias de fondos, pagos de impuestos y tasas, y declaraciones, liquidaciones o autoliquidaciones fiscales, empleando para ello los medios que aseguren la confidencialidad, y tarjetas inteligentes para el acceso a sistemas de gestión de tributos, recaudación y tesorería, en Oficinas Virtuales de cualesquiera Administraciones Públicas, y Banca Virtual, empleando la firma electrónica en aquellas declaraciones y/o autoliquidaciones de tributos y recaudación, presentando, gestionando y retirando garantías y depósitos, y realizando los actos incidentales o complementarios de los indicados, sin limitación. -----

INSCRIPCION. -----

Se solicita la inscripción en el Registro Mercantil del contenido de la presente escritura, incluso **parcial**, si a juicio de la señora Registradora algún defecto impidiere la total. -----

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado aprobado por Decreto de 2 de Junio de 1944, modificado por el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero de dos mil siete, y por indicación expresa del interesado no procedo a la presentación de esta

escritura por vía telemática en el Registro Mercantil.-----

**PROTECCION DE DATOS.-**

Los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad (en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros existentes en la Notaría. Se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones públicas que estipula la Ley, y en su caso, al Notario que suceda al actual en esta plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo.

**ASI LO DICEN Y OTORGAN.**-----

Advertidos de su derecho, he permitido la lectura de esta escritura a los señores otorgantes, conforme a lo previsto en el Artículo 193 del Reglamento Notarial, y, enterados, prestan su consentimiento al contenido de la misma y la otorgan y

C10937595

11/2014



firman conmigo en este acto.-----

De ello, de la comparencia ante mí de los señores otorgantes, y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en siete folios de papel timbrado para uso exclusivo notarial, Serie CI, Números 0937582, 0937583, 0937584, 0937585, 0937586, 0937587, 0937588 yo, el Notario, **DOY FE.**-----

Están las firmas de los señores comparecientes rubricadas. Firmado, signado y rubricado: JUAN CARLOS GARCIA CORTES. Sellado.-----

**ES COPIA FIEL Y PRIMERA**, de su matriz, que obra en el protocolo general corriente de instrumentos públicos, bajo el número al principio indicado, al que me remito, y en donde dejo anotada esta saca. Se expide el día veintinueve de mayo de dos mil quince, a instancia de LAVANDERIA CANTABRA FAMILIAR, S.L., en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales serie CI, números 0937589, 0937590, 0937591, 0937592, 0937593, 0937594 y el 0937595. **DOY FE.**--

*[Handwritten signature]*



7-  
776,72 €

**Registro Mercantil Cantabria**  
CASTELAR, 35 - 39004 SANTANDER

LAVANDERIA CANTABRA FAMILIAR, SL

**DOCUMENTO:** 1/2015/2.554,0 **ASIENTO:** 107/724 **DE FECHA:** 09/06/2015

*Emilia Tapia Izquierdo, Registradora Mercantil de SANTANDER 3 MERC., previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:*

**TOMO :** 939

**LIBRO :** 0

**FOLIO :** 204

**HOJA :** S-19906

**INSCRIP.:** 4ª

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

**HONORARIOS** (sin I.V.A.): 45,68 Euros **FACTURA:**

SANTANDER, 15 de Junio de 2015

**LA REGISTRADORA**



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

**LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS**

**(Entrada 1/2015/2.554,0)**

FECHA : 12/06/2015HORA : 14:45

---

**LAVANDERIA CANTABRA FAMILIAR, SL - B39679006**

---

**Otorgamiento de poderes**

Sujeto Nombrado : MANCHO COSCOJUELA, ALFREDO

Cargo o Función : Apoderado

Fecha de nombramiento: 29/05/2015 - Fecha de terminación (\*\*): SIN INDICAR

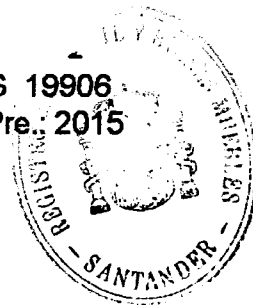
NIF/CIF: 08032939M

**Datos Registrales:**

Tomo: 939 , Libro: 0 , Folio: 204 , Sección: 8 , Hoja : S 19906 :

Inscripción o anotación : 4ª / Fecha: 15/06/2015 Año Pre: 2015

**Importe de publicación en BORME : 27,60**



La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.